

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba Servicio Central de Cooperación del Áre de Infraestructura y Desarrollo Sostenible

Núm. 1.420/2010

PLAN DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES POR LLUVIAS DICIEMBRE 2009/ENERO 2010

... ///...

Esta Diputación, en aras del cumplimiento del objetivo de garantizar el equilibrio y solidaridad intermunicipal que el artículo 31.2 de la Ley de Régimen Local señala como fin propio de las Diputaciones, tiene como propósito asignar ayudas para la reparación de caminos rurales a los municipios de la Provincia de Córdoba, cuya totalidad ha sufrido las intensas lluvias de estos últimos meses.

Por todo ello, el Pleno de esta Coporación Provincial en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el Plan de Caminos Rurales Municipales por lluvias diciembre 2009/enero 2010, con una cuantía máxima de 1.688.000 euros que se abonarán en su caso, con cargo a la aplicación 360.4590.76200 del Presupuesto en vigor.

El abono de las subvenciones queda condicionado a la efectiva disponibilidad de fondos, una vez se haya concertado la operación de crédito prevista en el Presupuesto de 2010 para financiar la aplicación arriba mencionada.

Segundo. - Se faculta al Sr. Presidente para que otorgue las subvenciones siguientes:

Ayuntamiento	Importe		Importe
ADAMUZ	22.000,00 €	DOS TORRES	15.000,00 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	40.000,00 €	ENCINAS REALES	30.000,00 €
ALCARACEJOS	12.000,00 €	ESPEJO	20.000,00 €
ALMEDINILLA	10.000,00 €	ESPIEL	22.000,00 €
ALMODOVAR DEL RIO	30.000,00 €	FERNAN NUÑEZ	40.000,00 €
AÑORA	12.000,00 €	FUENTE LA LANCHA	6.000,00 €
BAENA	40.000,00 €	FUENTE OBEJUNA	30.000,00 €
BELALCAZAR	20.000,00 €	FUENTE PALMERA	35.000,00 €
BELMEZ	20.000,00 €	FUENTE TOJAR	10.000,00 €
BENAMEJI	25.000,00 €	LA GRANJUELA	6.000,00 €
LOS BLAZQUEZ	8.000,00 €	GUADALCAZAR	10.000,00 €
BUJALANCE	30.000,00 €	EL GUIJO	10.000,00 €
CABRA	40.000,00 €	HINOJOSA DEL DUQUE	30.000,00 €
CAÑETE DE LAS TORRES	17.000,00 €	HORNACHUELOS	30.000,00 €
CARCABUEY	20.000,00 €	IZNAJAR	28.000,00 €
CARDEÑA	20.000,00 €	LUCENA	40.000,00 €
LA CARLOTA	40.000,00 €	LUQUE	30.000,00 €
EL CARPIO	20.000,00 €	MONTALBAN	20.000,00 €
CASTRO DEL RIO	30.000,00 €	MONTEMAYOR	20.000,00 €
CONQUISTA	7.000,00 €	MONTILLA	40.000,00 €
DOÑA MENCIA	20.000,00 €	MONTORO	35.000,00 €
		MONTURQUE	12.000,00 €
		MORILES	20.000,00 €
		NUEVA CARTEYA	30.000,00 €
		OBEJO	15.000,00 €
		PALENCIANA	10.000,00 €
		PALMA DEL RIO	40.000,00 €
		PEDRO ABAD	15.000,00 €
		PEDROCHE	11.000,00 €
		PEÑARROYA	40.000,00 €
		POSADAS	30.000,00 €
		POZOBLANCO	40.000,00 €
		PRIEGO	40.000,00 €
		PUENTE GENIL	40.000,00 €
		LA RAMBLA	30.000,00 €
		RUTE	40.000,00 €
		SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	12.000,00 €
		SANTAELLA	30.000,00 €
		SANTA EUFEMIA	20.000,00 €
		TORRECAMPO	12.000,00 €
		VALENZUELA	9.000,00 €
		VALSEQUILLO	7.000,00 €
		LA VICTORIA	20.000,00 €
		VILLA DEL RIO	15.000,00 €
		VILLAFRANCA	20.000,00 €
		VILLAHARTA	10.000,00 €

VILLANUEVA DE CORDO- BA	40.000,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	15.000,00 €
VILLANUEVA DEL REY	15.000,00 €
VILLARALTO	12.000,00 €
VILLAVICIOSA	25.000,00 €
EL VISO	15.000,00 €
ZUHEROS	8.000,00 €

Los Municipios beneficiarios deberán presentar las solicitudes de las obra a realizar, que serán objeto de la subvención, junto con un presupuesto desglosado por unidades de obra y una Memoria de los Caminos objeto de la reparación.

El plazo será de un mes, a contar desde las 00 horas del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tales solicitudes, así como la documentación antes mencionada, se realizarán utilizando exclusivamente el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial.

Tercero.- El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Convenio de Acción Concertada. En caso de que con ellas se supere el

coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciados.

Cuarto. - A los efectos de justificación del inicio del presente Plan, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la cuantía del Convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio del Control Financiero.

Quinto. - El abono deberá quedar condicionado a que la Entidad Local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus Organismos Autónomos.

Sexto.- La justificación de la ejecución de las obras se realizará mediante certificación expedida por el interventor de cada entidad local beneficiaria, acreditativa de la aplicación de los fondos a las actividades subencionadas. El plazo máximo de remisión del certificado será de nueve meses contados a partir de la recepción de los fondos en cada entidad local.

Córdoba, 10 de febrero de 2010.-EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.